

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Contrato de edición. Obligaciones del editor. Contratos con terceros.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

FECHA: 18-6-1993

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: ÉMERY, Miguel Ángel: *“Propiedad Intelectual”*. Ed. Astrea, Buenos Aires, 1999. p. 206. Texto del fallo en *“La Ley”*, 1986-E-630.

OTROS DATOS: L., Carlos vs. P. Sur S.R.L.

SUMARIO:

El editor *“es el co-contratante obligado a la impresión, difusión y venta de los ejemplares en que se concreta la obra intelectual ... Si a fin de cumplir con la prestación a su cargo, debe recurrir a un impresor y a un encuadernador, el editor quedará vinculado con ellos a través de sendos contratos de locación de obra, respecto de los cuales los autores permanecen ajenos”*.

COMENTARIO:

Por la propia definición del contrato, el editor es quien se obliga frente al autor a publicar y difundir la obra por su propia cuenta, tarea para la cual puede encomendar ciertas funciones a terceros (impresores, encuadernadores, distribuidores, etc.), pero se trata de contratos distintos al de edición y que vinculan únicamente a las partes, de modo que frente al incumplimiento de algunos de ellos ante el editor, la acción del autor se dirige contra este último. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**